



**"AUTOMATIZACIÓN DEL TRABAJO:  
¿CUÁLES SON SUS RIESGOS EN EL  
FUTURO DEL DERECHO?  
ALGUNAS PERSPECTIVAS DE ANÁLISIS Y  
DE DISCUSIÓN.**

Julio Rodrigo Guíñez Almarza<sup>1</sup>

**Work Automation: What are your  
risks in the future of Law?  
Some perspectives of analysis and  
discussion**

**RESUMEN**

“Si la automatización del trabajo apuntara a aquellas tareas repetitivas de una línea de producción, quienes trabajan en áreas donde ciertas cualidades y habilidades humanas parecen irremplazables, como la apreciación de un caso legal como evalúa un abogado o la jerarquización de una noticia o una información como decide un periodista, ¿significa que hay terrenos en los que tardará la entrada de la inteligencia artificial y la robótica?<sup>2</sup>

En este sentido, la sociedad actual y la cobertura tecnológica en los diversos

ámbitos de la misma, pero fundamentalmente en el mundo del trabajo, han estado sufriendo una serie de cambios y transformaciones de características múltiples y complejas, que a su vez han significado una adaptación a nuevas formas de relacionarse en cuanto derecho y tecnología. Desde este punto de vista, las tecnologías y sobre todo el proceso de digitalización y automatización, son procesos que han encabezado esta reformulación, transformación y cambio en el plano de la práctica jurídica, situación que se ha hecho evidente a partir de las circunstancias que actualmente estamos viviendo con la crisis sanitaria a partir de la pandemia producto del coronavirus y sus graves consecuencias en el ámbito político, económico, social y principalmente en las nuevas formas de relacionarse, tanto formal como informalmente.

Sin duda alguna, es inevitable que ante los nuevos procedimientos y procesos a los cuales se ha ido adaptando quienes ejercen sus funciones en el ámbito del derecho (sobre todo en las circunstancias que se están viviendo en la actualidad), es necesario sumar el complejo escenario que

<sup>1</sup> Julio Rodrigo Guíñez Almarza. Licenciado en Ciencias Jurídicas Universidad de Viña de Mar. Magíster en Historia Económica y Social. Profesor de Historia y Geografía. Premio Concurso de

Memoristas, Honorable Cámara de Diputados, 2019.

<sup>2</sup> Pérez Libio. Polifuncionalidad. Le Monde Diplomatique. Agosto 2019.



vivirá el futuro profesional de los operadores jurídicos y de los administradores de justicia, toda vez que los estudios e investigaciones en específico sobre la automatización del trabajo, han declarado la desaparición de un sinnúmero de oficios y profesiones, que serán reemplazadas por nuevas tecnologías, no siendo la judicatura la excepción, que podría ver reemplazada diversas actuaciones dando paso a sistemas tecnológicos que puedan alcanzar objetivos y metas que anteriormente necesitaban la presencialidad física de quienes las llevaban a cabo. Por ello, nuestra propuesta se orienta a proponer y generar una discusión propia de la urgencia con la cual estas innovaciones han ido avanzando, introduciendo nuevas herramientas en el trabajo jurídico, generándose desafíos y tensiones en el nuevo quehacer del abogado. Respecto de esto, las perspectivas de análisis son diversas: por una parte, podríamos focalizarnos única y exclusivamente en los procesos productivos que se desarrollan en la administración de justicia, por otra si el trabajo de quienes participan en la práctica jurídica pueda llegar a tener un fin parcial o total en sus labores o cambios de tal magnitud que signifiquen una reorientación completa de lo que hoy en día tenemos en la judicatura.

**Palabras Claves:** Automatización del Trabajo, Nueva Judicatura, Digitalización, Formación Profesional.

### **I. Sobre la Automatización del Trabajo y el Derecho.**

Ante el actual presente que vive tanto nuestro país como el mundo entero, cabe preguntarnos cómo la automatización del trabajo en el área del derecho ha conllevado a reconstruir y repensar la profesión, en los términos que hoy en día los nuevos cambios y tecnologías nos lo exigen, y de qué manera estamos o no preparados para enfrentar de manera efectiva esta situación. Al momento de la presentación de este estudio, y más allá de la aplicación de la ley de tramitación electrónica en nuestro país, no hubo un desafío mayor con el que nos convoca en estos días, en cuanto al desarrollo de audiencias vía remota y otros procedimientos que han reemplazado en gran parte la presencialidad física y material de los litigantes, lo que a su vez iniciara una profunda discusión respecto de la permanencia de dichas prácticas que necesariamente deberán ser incorporadas al sistema jurídico. Por ello, y es nuestra propuesta de trabajo, intentamos analizar cuáles podrían ser los posibles riesgos o peligros que podrían afectar a la judicatura



chilena en cuanto no actuemos propositivamente ante este conjunto de nuevas técnicas científicas, investigaciones, digitalización y por supuesto, automatización de los mismos.

No se trata de una alerta de magnitudes insospechadas, todo lo contrario, creemos que estas instancias de discusión nos pueden ayudar a dialogar y recoger las inquietudes sobre el tema, que por lo demás no podemos estar ajenos y obviarlos tal como si no tuviera ninguna injerencia en el Derecho, sea cual sea su área en específico. Pensamos que la automatización del trabajo, que en la actualidad se discute casi única y exclusivamente en áreas específicas del campo laboral y profesional productivo, conlleva a que debamos asumir nuevas formas de gestionar y cocrear la judicatura, introduciendo tecnologías de automatización, pero a la vez no deshumanizando o despersonificando al Derecho, en cuanto la disciplina, debe ser un agente dinamizador de la sociedad, y no al revés, retroceder o no lograr soluciones a estos grandes desafíos. Asimismo, es importante identificar qué rol cumplirá esta automatización, sea positivo o negativo en el Derecho, ya que es una problemática reciente y que actualmente deberá someterse a cuestionamientos y nuevas perspectivas de análisis, tanto en la

formación inicial del futuro profesional del derecho como igualmente en su formación continua. En este sentido, los desafíos actuales son cada vez más relevantes de discutir y entender los nuevos desafíos en materia de la Judicatura y nos llevan a reconocer diversas consecuencias, tanto positivas como negativas de los procesos de innovaciones tecnológicas en el ámbito de la administración de la justicia y de los operadores del sistema judicial chileno.

En este sentido, la Ley N° 20.886 de Tramitación Electrónica, ha sido uno de los más amplios y actuales cambios y transformaciones en el sistema procesal de nuestro país, en cuanto la modernización y la utilización de nuevas herramientas digitales en el ámbito de la práctica de la disciplina jurídica. En este sentido, surgen una multiplicidad de preguntas que apremian ser solucionadas, sobre todo las que se refieren a los efectos que puedan tener en la cotidianeidad y tradicional labor o trabajo que llevan a cabo los profesionales dedicados al ámbito jurídico. La primera de ellas se refiere a la automatización del trabajo y los efectos que tendrá en un futuro no muy lejano en el campo de las actividades laborales en la Judicatura. Por ello, la intención de la presente investigación es colaborar a la discusión sobre estas consecuencias,



indagar en sus aspectos positivos y negativos y en soluciones que permitan igualmente la modernización de la práctica jurídica.

Un segundo aspecto relevante es reconocer sus riesgos en el futuro profesional del abogado, en tanto este, como operador del sistema jurídico deberá imperiosamente modificar su estructura, no lo solo en el plano de la litigación, sino que igualmente es la nueva institucionalidad del Derecho, en tanto continúe el proceso de incorporación de nuevas tecnologías, siendo la más compleja de afrontar la automatización, en tanto pueda conllevar a la desaparición de acciones o elementos desarrollados por los mismos. Como tercer eje, podemos situarnos en la formación inicial y continúa de los futuros abogados, en cuanto contemplar estos temas como nuevas perspectivas de análisis en la futura tarea, profesión y práctica del operador en el sistema jurídico. Pretendemos con ello, contribuir a la discusión a través de esta propuesta de análisis y de investigación.

## **II. Los nuevos desafíos de la automatización (vías remotas) y el futuro del Derecho.**

Para la gran mayoría de las personas en una sociedad, la instantaneidad,

satisfacción de necesidades y premura con la cual puedan ver solucionadas sus problemáticas, es la clave para ponderar los efectos positivos y la real eficacia que pueda tener una determinada tecnología. Es por ello, que las nuevas inteligencias, en específico la artificial, son expresiones de la gran confiabilidad con la cual cuentan estas verdaderas maquinarias de hacer las cosas, por sobre el ser humano y sus condiciones, limitadas, por ende, frente al progreso indefinido de estos nuevos conocimientos y técnicas. Lo cierto, y por ello es importante retroceder un poco la mirada, es reconocer qué desde hace al menos un tiempo, las consecuencias de las revoluciones tecnológicas han generado efectos diversos en el mundo del trabajo, en las actividades profesionales y los oficios. Sin duda, y dentro del marco de nuestra investigación, nos interesa contraponer tanto los beneficios positivos de la automatización y la digitalización, con los efectos colaterales negativos que puedan tener al quehacer de la Judicatura, sea en la práctica de los operadores y litigantes, como también en el futuro de quienes deban dictar sentencias conformes a las facultades de la Jurisdicción y la Competencia. Al respecto, y en relación con lo anterior, “Producto de estos avances tecnológicos es que surgen las redes de información y comunicación que



caracterizan el contexto global actual, siendo el caso simbólico de éstas el internet. Son relativamente jóvenes y conectan a distintos actores de todo tipo de escenario, como puede ser uno judicial o una conversación ordinaria, obviando distancias significativas, haciendo innecesario realizar de manera personal una gran cantidad de operaciones o interacciones que se vuelven instantáneas y no menos seguras, ya que los mismos TIC's se encargan dotarlas de aquella"<sup>3</sup>.

Conforme a lo anterior, y en diversas operaciones, el Poder Judicial en Chile, ha desarrollado (a propósito de la Ley N° 20.886 de Tramitación electrónica<sup>4</sup>), una serie de implementaciones que permitan una modernización, mayor facilidad y accesibilidad al sistema de justicia chileno. En orden a lo anterior, se pueden de manera general mencionar los principales beneficios de este sistema: ahorro en el uso de materiales provenientes de materias primas (fundamentalmente el papel) con la consecuencia de preservar el Medio Ambiente, que los gastos en los cuales se deban incurrir para la litigación por las

partes involucradas se hayan aminorado en orden a la desaparición de ciertos cobros, una mayor agilidad en los tiempos con los cuales antes de la llegada del sistema electrónico podían ser mucho mayores, además, el hecho de que exista una carpeta electrónica permite materializar el principio de publicidad, seguridad, transparencia y mayor disponibilidad de las causas que se están tramitando pudiendo visualizarse en la plataforma para dichos efectos. En este sentido, y en cuanto a lo anterior, “la tramitación electrónica trae consigo una serie de modificaciones en la forma en que sus abogados, podrán tramitar sus causas, ya que nos permite hacer presentaciones y solicitudes a los tribunales a través de internet, sin que sea necesario ir al tribunal de forma personal, lo que muchas veces podía hacer perder tiempo y en definitiva, demorar los procesos”<sup>5</sup>. En palabras breves, la nueva tramitación y digitalización de las causas judiciales ha traído consigo tanto consecuencias positivas al sistema judicial como a la tarea de los litigantes en cuanto a la

<sup>3</sup> Brito Donoso, Javier Arturo. Tramitación Electrónica de los Procedimientos Judiciales: Chile Latinoamérica y el Mundo. Profesor Guía: René Rivero Hurtado. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile. Santiago, Chile 2017

<sup>4</sup> Ver [http://www.tramitacionelectronica.cl/preguntas\\_frecuentes/beneficios-la-ley-no-20-886/](http://www.tramitacionelectronica.cl/preguntas_frecuentes/beneficios-la-ley-no-20-886/).

<sup>5</sup> Ver <https://www.ruizsalazar.cl/blog/que-beneficios-tiene-la-ley-no-20886-tramitacion-electronica/>



presentación, conocimiento y juzgamiento de sus pretensiones.

Sin embargo, y en cuanto al reconocimiento de suyo relevante a nuestra humanidad, sería conveniente poder preguntarnos: que si bien, estos cambios en el sistema electrónico han contribuido a la tarea del litigante o facilitado la tramitación de las causas, ¿ha invisibilizado al ser humano de los procedimientos judiciales o al menos de una parte relevante del proceso? ¿Puede llegar a generarse un sistema electrónico de tal magnitud que pueda reemplazar de manera total a quienes hoy ejercen cotidianamente en la práctica jurídica? Estos cuestionamientos son base importante de los nuevos desafíos que puedan llegar a tener las formaciones iniciales y continuas en los futuros operadores del sistema de justicia en nuestro país, en cuanto no dejarse sorprender por la incorporación de nuevas tecnologías que puedan implementarse en el futuro para facilitar, agilizar, modernizar o dinamizar el sistema electrónico y de tramitación en Chile. En este sentido, “la extensión de la reingeniería de la empresa, con la consiguiente reestructuración de sus

organizaciones para adaptarla a la inclusión de las nuevas tecnologías en el proceso económico-la informática, las telecomunicaciones, la robótica, la biotecnología, las redes electrónicas integradas-, elimina puestos puesto tradicionales de dirección y mandos intermedios, promueve la configuración de equipos de trabajo multiespecializados, acorta y simplifica los procesos de producción de distribución, y perfeccionan los procesos administrativos”<sup>6</sup>. No obstante ello, cada uno de los procedimientos que hoy en día continúan siendo desarrollados por personas, seres humanos, profesionales y oficios que giran en torno a los procedimientos judiciales podrían ser modificados o eliminados, en virtud de la las nuevas herramientas tecnológicas que puedan disponerse para tales efectos, sea en pos de la agilización de los tiempos, la seguridad o no de los datos, la celeridad, publicidad, colaboración, entre otros principios o elementos que pudieran ser parte de un proceso modernizador. Sin embargo, las consecuencias de este proceso de tecnologización y automatización digital de muchos procesamientos anteriormente realizados por personas, puede conllevar a una inusitada confianza en los sistemas

<sup>6</sup> Rifkin, J. (2003). El fin del trabajo. Nuevas tecnologías contra puestos de trabajo: el

nacimiento de una nueva era. Revista de Derecho Informático N°2-2003. Universidad de Chile, Santiago, 2003. Página 3.



informáticos, afectando y poniendo en riesgo la tarea del abogado, para lo que se hace necesario complementar en la formación inicial y continua de los futuros abogados, las nuevas tecnologías a disposición del sistema jurídico. Aun así, es propio mencionar que: “No debe olvidarse, insisto, que la inteligencia artificial no dicta sentencias. No señala condenados. Puede parecer que lo hace, pero no lo hace, y no puede hacerlo, y por ello no debe hacerlo. Excúseme el lector por acabar esta exposición preliminar con estas redundantes y enigmáticas palabras, que serán debidamente razonadas en el resto de la obra”<sup>7</sup>. El autor, trae a colación, que si bien muchos de los actuales procedimientos llevados a cabo hoy en día por ordenadores y la inteligencia artificial, somos los seres humanos quienes generamos la tecnología y su posterior automatización. Que no pueda un ordenador programado dictar sentencias, por la humanidad que cubre dicha etapa judicial dentro de un proceso, no inhibe completamente que en el futuro esto pueda llegar a suceder, o que al menos ya se haya pensado para la agilización de múltiples procedimientos que podrían ser automatizados en la actualidad. Pero ¿podrá poner en riesgo la profesión del

abogado en la medida que pudiendo reemplazar sus actuaciones terminemos frente a un ordenador litigando o estableciendo nuestras pretensiones? No es impensado cuestionárselo, y al menos requiere un examen en perspectiva de la práctica en el futuro.

### **III. La Automatización y sus Riesgos en el futuro trabajo profesional del abogado.**

La discusión respecto de la posible desaparición de empleos, a propósito de la automatización, igualmente ha llegado a profesiones como la del propio abogado. En este sentido, y tomando en consideración al autor Sául López Noriega que en su estudio *Inteligencia Artificial y... ¿el fin de los abogados?* Señala: “¿De qué manera una labor como la jurídica, que raya en lo artesanal y depende tanto de la experiencia y habilidades personales, puede ser relevada por esta generación de máquinas? ¿Cómo la pericia de un juez puede ser sustituida por un algoritmo? Más allá de la caricaturesca autocomplacencia que suelen tener los abogados respecto su trabajo intelectual, hay que considerar que en principio toda tarea reducible a un proceso, como son varias de las que

<sup>7</sup> Nieva Fenoll, Jordi. *Inteligencia Artificial y Proceso Judicial*. Marcial Pons, Madrid-Barcelona-Buenos Aires-Sao Paulo, 2018. Página 12.



implica la profesión jurídica, pueden realizarse eventualmente a través de una computadora. Por supuesto, se trata de computadoras que pueden procesar gigantescos trozos de información a gran velocidad y, además, tienen la capacidad de autocorregirse, depurar errores cometidos y, de esta manera, con cada ejercicio de trabajo mejorar su desempeño. De ahí que la inteligencia artificial sí pueda ser decisiva para revolucionar el mundo jurídico<sup>8</sup>. Frente a ello, la duda surge si realmente, aun cuando diversas tareas como por ejemplo la de litigar un caso, diseñar una estrategia, redactar contratos, juzgar un asunto, etcétera<sup>9</sup>, continúan entregadas al quehacer de los abogados, o estas podrían ser reemplazadas en el futuro. Nuestra perspectiva respecto del riesgo se relaciona con lo económico que resultaría a futuro para el Estado y sus políticas públicas el reducir en la práctica jurídica un número tal de personas, procedimientos, entre otras, que probablemente puedan solucionar casi perfectamente una máquina, un robot o un sistema computacional. Sumado a ello, existe un riesgo asociado a las interacciones entre automatización y

empleo, y la ya ganada confianza en la cual esta se encuentra a propósito de las nuevas tecnologías en la sociedad actual. Al respecto, Samuel Argüello Verbana en su investigación *Los Efectos de la Automatización sobre el Trabajo*<sup>10</sup> Desempleo tecnológico, polarización del mercado laboral y políticas públicas nos explica que: “en particular, el surgimiento de un poder computacional altamente mejorado, la inteligencia artificial y la robótica generan la posibilidad de reemplazar trabajo a una escala nunca antes vista. [...] Sea lo que sea que depare el futuro, el presente claramente permite el resurgimiento de una ansiedad por la automatización”. Claramente esto nos augura un nuevo riesgo para la judicatura, en términos que es probable que se comience a desarrollarse una inusitada confianza y seguridad frente a lo que una determinada tecnología pueda reemplazar de la tarea antes realizada por un abogado, y que por lo demás, pudiera resultar más ágil y rápida que la que preste un ser humano. Finalmente, en el la investigación realizada por Dana Remus y Frank S. Levy, *Can Robots Be Lawyers? Computers, Lawyers, and the Practice of*

<sup>8</sup> López Noriega, Sául. *Inteligencia Artificial y... ¿el fin de los abogados?* 1 de mayo 2017. <https://www.nexos.com.mx/?p=32236>

<sup>9</sup> *Ibíd.*

<sup>10</sup> Argüello Verbana, Samuel. *Desempleo tecnológico, polarización del mercado laboral y políticas públicas.* de la Asesoría Técnica Parlamentaria en su estudio





*Law*<sup>11</sup> (¿pueden los robots ser abogados, computadoras, abogadas y la práctica del derecho?), nos señala que: “cuando una tarea es menos estructurada a menudo será posible prever todas las posibles contingencia (...), poniéndose de relieve la falta de participación del abogado en los detalles técnicos para apreciar las capacidades y límites de los programas informáticos existentes y emergentes, la ausencia de datos sobre la forma en que los abogados dividen su tiempo entre varias tareas, donde sólo algunas de las cuales pueden ser automatizadas y la inadecuada consideración en cuanto al ajuste del desempeño algorítmico de una tarea a los valores, ideales y desafíos de la profesión jurídica”. Ello nos conmina a que los riesgos de la automatización del trabajo y la tarea del futuro operador del sistema jurídico en Chile tendrán que iniciar el desafío que le invoca las nuevas maneras de desempeñarse en el ejercicio de la profesión.

#### **IV. Perspectivas de Análisis y Discusión.**

En primer lugar, es importante y necesaria la instalación de esta problemática, en los efectos que ha tenido tanto la digitalización, automatización y otras

tecnologías en el modelo de vida de las personas y la cotidianidad de la sociedad en relación a la función del abogado. ¿Estamos respondiendo al carácter de los nuevos tiempos? ¿Nuestra confianza profesional está siendo recibida por quienes solicitan los servicios de un abogado? ¿Podría en el futuro apuntar a programar y dictar robóticamente las sentencias judiciales? Por lo pronto y a propósito de las nuevas directrices entregadas por la Corte Suprema y los autoacordados, estamos en presencia de vías de aplicación tecnológica y virtual que mantienen vía remota la presencialidad de los magistrados y los litigantes, ante la contingencia sanitaria que se viven en nuestro país. De esta manera el sistema jurídico, y la judicatura, han mantenido ciertos márgenes que permitirían comprender que si bien se incorpora la automatización en ciertos procedimientos, siguen primando los criterios de intermediación y presencialidad, al menos vía remota, de los quienes participan en la litis.

En segundo lugar, es de suyo necesario introducir esta problemática en la formación inicial y continua de los futuros abogados en tanto deban familiarizarse

<sup>11</sup> Remus, Dana y S. Levy Frank. Can Robots Be Lawyers? Computers, Lawyers, and the Practice of Law. Massachusetts Institute of Technology (MIT)

- Department of Urban Studies & Planning. Noviembre, 2016.



con estas nuevas tecnologías, apropiarse de ellas y convertirlas en herramientas de trabajo común con equipos de trabajo conformado por personas. Si bien es una señal de alerta, abre la puerta a una perspectiva de análisis en cuanto la enseñanza actual del derecho y en el estado en el cual se encuentra hoy en día. ¿Hemos discutido la posibilidad de utilizar nuevas tecnologías en diversas acciones y tareas en el plano cotidiano de la práctica jurídica? Bajo esta lógica, es poca la formación inicial existente en los planes y programas de pregrado existente en las mallas curriculares de la carrera de derecho, en cuanto no es suficiente el aprendizaje técnico en el manejo de programas computacionales, remotos o virtuales, pues la importancia radica en poder relacionar ambos ámbitos y poder lograr una efectiva cobertura de justicia en la práctica jurídica. Los esfuerzos, debieran ir en esa línea de trabajo, es decir, poder incorporar a la enseñanza del derecho y a los aprendizajes significativos de los estudiantes, las nuevas herramientas tecnológicas de litigación, de resolución de conflictos, mediación, comparecencia en juicio, y cualquier otro procedimiento procesal o jurídico, en razón no solo de la contingencia sanitaria y palear sus efectos, sino que también hacerlas parte de un futuro que cercanamente deberemos asumir como próximo frente a la

eventualidad de mantener ciertas prácticas a propósito de una modernización de la profesión de un abogado.

En tercer lugar, la administración y acceso a la justicia en términos de lo que hemos venido señalando no entrega la posibilidad de poder cuestionar si realmente puede acercar o alejar más a los ciudadanos o al menos hacerlos menos confiados del sistema jurídico chileno. Al respecto el análisis debiera dirigirse a la perspectiva y proyección que tiene el Estado en conjunto con la sociedad sobre la llamada revolución digital en ámbitos tan diversos, como lo es el Derecho. ¿Tendremos una visión compartida o será diametralmente distinta? Sin duda este cuestionamiento nos lleva a observar la sociedad en conjunto y no aisladamente respecto de segmentos, ya sean estos económicos, sociales, etarios, profesionales, entre otros. La mirada entonces es lograr comprender que la judicatura, la administración de justicia y la práctica jurídica, están inmersos en una sociedad global, absolutamente tecnologizada y altamente compleja respecto de las nuevas relaciones que se van estableciendo, a lo cual el Derecho no puede quedar ajeno. Asimismo, y tal como lo perciben quienes conviven con el sistema jurídico, sean estos usuarios, operadores del sistema jurídico, magistrados, litigantes, entre



otros, han ido deconstruyendo una realidad jurídica tendientes a la democratización de la justicia, de un mayor acercamiento y de una comprensión más integral del sistema legal chileno y de puesta en práctica. De esta manera, el Derecho y los futuros abogados, sobre todo hoy frente a esta crisis mundial, deberán poner a disposición todas las herramientas tecnológicas que permitan a quienes son parte del sistema jurídico un mayor y mejor acceso a la justicia, un dinamismo que sin perder la humanidad por sobre la automatización, logre el efectivo cumplimiento de procedimientos que prontamente estarán disponibles casi exclusivamente de forma remota.

#### **V. Conclusiones.**

Es de suyo relevante que tal como lo hemos podido apreciar a través de este trabajo, la automatización que se desarrolla en la actualidad y que se desarrollará en el futuro próximo genera muchos interrogantes. Dicho sea de paso, las posibles soluciones que puedan darse a estas son urgentes de ser abordadas en conjunto por quienes conviven en el sistema jurídico. En este sentido, responder a la automatización es integrarla y comprenderla en una dimensión mayor a la que únicamente contempla la aplicación de sistemas informáticos o de tecnologías a los procedimientos jurídicos. Hablamos

de una aplicación en un contexto amplio, donde diversos actores tanto de la judicatura como de la sociedad puedan en conjunto lograr la aplicación de herramientas tecnológicas efectivas para procedimientos judiciales en la resolución de conflictos jurídicos.

Asimismo, y ya que hemos hablado de diversos riesgos y problemáticas que conlleva la aparición, utilización y validación de la sociedad de medios tecnológicos, existe el desafío para el Derecho chileno actual de poder conllevar y responder de manera efectiva a estas nuevas condiciones que se han presentado a la judicatura. Las resistencias y/o posibles detracciones ante la eventual llegada de sistemas virtuales y tecnológicos que ocupen lo que hasta hace poco tiempo, y que debido a la automatización, podrían verse reemplazados o readecuados a nuevos sistemas de administración de justicia. Por ello, si la automatización ha trastocado la situación laboral de la profesión del abogado en términos de la utilización de soportes tecnológicos, debiéramos elevar la discusión respecto de cómo lidiar con las situaciones de transición para ellos, para no tener que lamentar la desaparición de elementos propios del ejercicio de la profesión y del ser humano, y abordar estos nuevos desafíos con altura de miras



y reactualizarse en el nuevo dinamismo que ya está adquiriendo, a propósito de la tecnologización del sistema jurídico, los partícipes en la resolución jurídica de las contiendas. No obstante, lo anterior, y a propósito de estos cambios, recogemos las palabras de Saúl López Noriega, dando cuenta que representará un verdadero reto para la profesión aprender a utilizar herramientas sofisticadas en computación e inteligencia artificial para desempeñar mejor su trabajo. Así, la siguiente generación de abogados deberá, por lo menos, entender en qué consiste esta creatividad tecnológica y cuál es su potencial en el mundo jurídico. Algo nada sencillo para una profesión que tanto se regodea con sus arcaísmos. Sin duda esto significará un cambio cultural y de formalidades que por mucho tiempo han acompañado a la profesión del abogado, la presencialidad por estos días en los tribunales de justicia, reducidas a su máxima expresión debido a las medidas adoptadas por la pandemia, han significado que las prácticas jurídicas sean casi por completo a través de sistemas tecnológicos y vías remota, lo que ha conllevado a la adaptación de quienes acostumbraban a realizar estas funciones vías presencial. Ya vendrán nuevos estudios e investigaciones que puedan comparar no solo la efectividad y satisfacción en la aplicación de estas

herramientas virtuales, sino que también la evaluación para ser mantenidas e incorporadas de manera permanente en el sistema de procedimientos judiciales. Por ello es muy relevante de incorporar el punto de vista de la política pública, la OCDE (2018, p. 4) considerando que “los sistemas educativos necesitarán adaptarse a los cambios producidos por la automatización y enseñar a los niños y a los jóvenes las habilidades que les permitan sacar toda la ventaja de la actual ola de implementación tecnológica. Esto incluye habilidades como la inteligencia cognitiva y social, pero también abarca las habilidades necesarias para trabajar eficazmente en un contexto digital, tanto como especialistas y como usuarios de tecnologías digitales”. Esto significa un complejo desafío para todos los planes y programas curriculares de la carrera de derecho, y en el contexto de esta ponencia, indicar que se traslada este contexto a la enseñanza del derecho, no solo como una asignatura independiente y fuera de relación con la ciencia jurídica, sino que como parte integral de la formación profesional del futuro abogado, como una herramienta indispensable en la práctica jurídica y como fórmula de conocimiento y perfeccionamiento permanente en el tiempo. Sin duda, esto provocaría un punto de inflexión en la tradicional enseñanza del derecho, provocando a quienes



elaboran las estrategias de aprendizaje a establecer nuevas metodologías en las practicas jurídicas y en la creación de nuevos procedimientos judiciales que adopten a la tecnología y la automatización como parte de la cotidianidad en la administración de justicia. Finalmente nos quedamos con una cita del gran maestro Jordi Nieva Fenoll que en Neurociencia y juicio jurisdiccional: pasado y presente. ¿Futuro? Nos dice que: “Es verdad que quien hoy dice que algo es imposible en ciencia puede ser desmentido en pocos años, pero también es cierto que abundan personas que anuncian a los cuatro vientos un futuro que nunca llega. En los años setenta del siglo XX, tras el aterrizaje en la Luna, se imaginaba a la especie humana colonizando el sistema solar para finales del milenio, y ello no ha ocurrido aún y no tiene perspectivas de suceder ni siquiera a medio plazo”. Esto es parte de lo que nos depara el futuro no muy lejano, pero a propósito de la contingencia actual, con premura hace eco en el presente, lograr la adaptación efectiva combinando la humanización con los nuevos desafíos tecnológicos.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

##### A.-Fuentes Legales.

Nueva Ley de Tramitación Electrónica. Ley N° 20.886. Modifica el Código de Procedimiento Civil, para establecer la tramitación digital de los procedimientos judiciales. 18 de diciembre de 2015.

Excelentísima Corte Suprema de Chile. Acta N°53-2020. Autoacordado N°53. Materia: Coronavirus COVID 19. 17 de abril de 2020.

##### B.-Textos.

Argüello Verbana, Samuel. Desempleo tecnológico, polarización del mercado laboral y políticas públicas. Santiago, enero 2019.

Brito Donoso, Javier Arturo. Tramitación Electrónica de los Procedimientos Judiciales: Chile Latinoamérica y el Mundo. Profesor Guía: René Rivero Hurtado. Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile. Santiago, Chile 2017

López Noriega, Sául. Inteligencia Artificial y... ¿el fin de los abogados? España, mayo 2017

Nieva Fenoll, Jordi. Inteligencia Artificial y Proceso Judicial. Marcial Pons, Madrid-Barcelona-Buenos Aires-Sao Paulo, 2018.



Pérez Libio. Polifuncionalidad. Le Monde Diplomatique. Agosto 2019.

Remus, Dana y S. Levy Frank. Can Robots Be Lawyers? Computers, Lawyers, and the Practice of Law. Massachusetts Institute of Technology (MIT) - Department of Urban Studies & Planning. Noviembre, 2016.

Rifkin, J. . El fin del trabajo. Nuevas tecnologías contra puestos de trabajo: el nacimiento de una nueva era. Revista de Derecho Informático N°2-2003. Universidad de Chile, Santiago, 2003.